



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-SERV-COMUNICACIÓN-04/2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, DENOMINADO **COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL **LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA CEA**" Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **LA ORQUESTA DE COMUNICACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **C. JORGE FRANCISCO SALDAÑA HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**" INSTRUMENTO QUE SUSCRIBEN DE CONFORMIDAD Y AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "**LA CEA**" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR** DECLARA:

I.1.- QUE FORMA PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CREADO COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, MEDIANTE EL DECRETO ADMINISTRATIVO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2001 Y QUE SUBSISTE MEDIANTE EL DECRETO 476, PUBLICADO CON FECHA 12 DE ENERO DE 2006.

I.2.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

I.3.- QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES; CON LAS ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

I.4.- QUE EL LIC. JESÚS ALFONSO MEDINA SALAZAR, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y ACREDITA SU PERSONALIDAD CONFORME AL PUNTO DOS DEL ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2015, EN CUYO ACTO SE LE NOMBRÓ COMO DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ACTA QUE SE ENCUENTRA PROTOCOLIZADA MEDIANTE EL INSTRUMENTO CON NÚMERO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES, TOMO CINCUENTA Y UNO, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LIC. PAULINA DE ANTUÑO MIER, NOTARIO PÚBLICO NO. 2, CON EJERCICIO EN VILLA DE HIDALGO, SAN LUIS POTOSÍ.

I.5.- ESTE CONTRATO SE ADJUDICÓ EN CUMPLIMIENTO CON EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, BAJO LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ. LAS ERÓGACIONES QUE



COMISIÓN ESTATAL
DEL AGUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-SERV-COMUNICACIÓN-04/2020

II.7.- QUE DESIGNA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EL DOMICILIO UBICADO EN MIGUEL DE CERVANTES 140, COL. POLANCO, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78220, TEL. 444 2440971, www.laorquesta.mx

III.- MANIFIESTAN "LAS PARTES":

III.1.- QUE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SEÑALAN LOS CELEBRANTES TENER PLENAMENTE ACREDITADA SU PERSONALIDAD Y CAPACIDAD, NO EXISTIENDO ERROR, DOLO, LESIÓN, PRESIÓN O CUALQUIERA OTRA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTE O INVALIDE SU VIGENCIA.

III.2.- QUE ES VOLUNTAD DE LOS CELEBRANTES, SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTAN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "LA CEA" CONTRATA DE "EL PRESTADOR", LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROGRAMAS, OBRAS Y ACCIONES QUE REALIZA "LA CEA", MEDIANTE SITIO WEB www.laorquesta.mx, LO CUAL ES IMPORTANTE DAR A CONOCER A LA POBLACIÓN EN GENERAL DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ALCANCES DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE REQUIERE CONTRATAR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE CUENTEN CON LA CAPACIDAD, PERMISOS, LICENCIAS Y COBERTURA SUFICIENTE EN ESA ZONA DEL ESTADO, PARA REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DICHS SERVICIOS SE OTORGARÁN DE ACUERDO CON LA PROPUESTA QUE SE AGREGA COMO ANEXO UNO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

PAQUETE PUBLICITARIO:

- PUBLICACIÓN DIARIA DE BANNER INSTITUCIONAL EN PORTAL www.laorquesta.mx EN LA SECCIÓN DE NOTICIAS LATERAL, EN UNA MEDIDA DE 400 X 400 PÍXELES CON LIGA ELECTRÓNICA AL PORTAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.
- PUBLICACIÓN DE UNA NOTA SEMANAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA EN LA SECCIÓN DE ESTADO Y DISTRIBUCIÓN EN REDES SOCIALES (FACEBOOK Y TWITTER) DEL MEDIO www.laorquesta.mx

SEGUNDA.- VIGENCIA: "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LOS SERVICIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE SE PROPORCIONARÁN EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS, DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, PERIODO QUE PODRÁ PRORROGARSE POR ACUERDO DE "LAS PARTES", SIEMPRE QUE SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CEA-SERV-COMUNICACIÓN-04/2020

OCTAVA.- A SOLICITUD DE "LA CEA" Y DE ACUERDO A SUS NECESIDADES PODRÁN ACLARARSE ESPECIFICACIONES O TRATAR ALGÚN ASPECTO NO CONTEMPLADO EN ESTE INSTRUMENTO, ASÍ MISMO Y DE ACUERDO A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CUANDO HAYA NECESIDAD SE PODRÁ PRORROGAR LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO), EN AMBOS CASOS DEBERÁ SUSCRIBIRSE CONVENIOS ADICIONALES O MODIFICATORIOS.

NOVENA.- "LA CEA" ACUERDA CON "EL PRESTADOR", EN QUE "LA CEA", DESIGNARÁ UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, EL QUE PODRÁ ACEPTAR O NO EL SERVICIO QUE SE PRESTE, SI NO SE AJUSTA A LO CONTRATADO.

DÉCIMA.- EN CASO DE CUALQUIER ANOMALÍA O DEFICIENCIA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CEA" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" EL QUE SE OBLIGA A GESTIONAR DE FORMA INMEDIATA TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS.

DÉCIMA PRIMERA.- EN CASO DE DEMORA O INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE "EL PRESTADOR", "LA CEA" PODRÁ APLICAR UNA PENALIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE DEL 0.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA, POR CADA DÍA DE RETRASO, ESTO INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES QUE PROCEDAN ANTE OTRAS INSTANCIAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA CEA" ACUERDA CON "EL PRESTADOR", QUE DE CONFORMIDAD CON EL TÍTULO CUARTO, CAPÍTULO 1, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONSIDERADO COMO INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO QUE DE LLEGAR A SOLICITARSE COPIA O DATOS QUE CONTIENE EL MISMO SERÁN PROPORCIONADOS, CON EXCEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE ESTE CONSIDERADA COMO RESERVADA O CONFIDENCIAL POR LA MISMA LEY.

DÉCIMA TERCERA.- LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO SERÁN POR CUENTA DE "EL PRESTADOR" SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "LA CEA".

DÉCIMA CUARTA.- "LA CEA" ACUERDA CON "EL PRESTADOR", EN QUE ÉSTE ÚLTIMO SE OBLIGA A OBSERVAR EN TODO TIEMPO LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- "LA CEA" ACUERDA CON "EL PRESTADOR", QUE SON CAUSAS SUFICIENTES DE RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO: LA